

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "COMMUNI CONSENSU"

Resolución Directoral N° 1433 – 2012 JUS/DNJ-DCMA
Jr. Parra del Riego N° 375 Of 606 El Tambo – Huancayo

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 067 -2014/ASCOSMO

Exp. N°067-2014/ASCOSMO

En la ciudad de Huancayo siendo las nueve de la mañana del día Miércoles doce de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí Andrea Luz Balbín Abad, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42377268 en mi calidad de conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27956, se presentó con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, Constructora y Consultora TOSBARQ SAC, debidamente representado por su Gerente General el señor Emilio Toscano Barboza, con Documento Nacional de Identidad N° 20029091, dicha representación se encuentra inscrito en el Asiento N° C00001 de la Partida N° 11149878 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo y con domicilio en el Jr. San Pedro N° 340 de Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín y de la parte invitada, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, debidamente representado por su procurador, Sr. Yuri Mantaro Gonzales Pacheco, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19908639, dicha representación se otorga mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2014-MPT, en la que se le Autoriza asistir a la audiencia de Conciliación instaurada y resolver las pretensiones planteadas en la Solicitud de Conciliación en beneficio de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; y con domicilio en el Jr. Grau N° 115 – Plaza Principal – Pampas – Tayacaja - Huancavelica

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, al presentar la segunda valorización la Entidad representada por el Supervisor de Obra, me rechazan generando la Controversia y la paralización de obra desde el 03 de setiembre.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

1. Que, se respete la prelación dando primer lugar al plano donde indica cobertura calamina N° 30.
2. Que, se haga efectivo la 2da valorización ya presentada.
3. Levantamiento de la paralización para que mi representada pueda ejecutar al 100% la obra.

Primera Controversia.- La parte solicitante menciona que se debe de respetar el orden de prelación, dando primer orden a los planos, en donde se indica la cobertura de calamina N° 30; según artículo 40° del reglamento de la Ley de Contrataciones.

Andrea L. Balbín Abad
ABOGADA
CAJ 3028



Andrea Luz Balbín Abad
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg N° 27956

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "COMMUNI CONSENSU"

Resolución Directoral N° 1433 – 2012 JUS/DNJ-DCMA
Jr. Parra del Riego N° 375 Of 606 El Tambo – Huancayo

Segunda Controversia.- La parte invitada – Municipalidad Provincial de Tayacaja, menciona que está conforme, con la cobertura de calamina N° 30, en atención a los informes técnicos que ha recepcionado la Procuraduría Pública, de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Tercera Controversia.- La parte solicitante menciona que se de el Levantamiento de Obra de manera inmediata y que el reinicio de las Obras se efectúe el día lunes 17 de Noviembre del presente año, ya que la empresa contratista necesita el movilizar personal y maquinarias al lugar de la obra y así mismo poner en conocimiento a la entidad de reinicio, presentando el nuevo cronograma reprogramado al 100%, para la ejecución total de la misma.

Cuarta Controversia.- La parte Invitada – Municipalidad Provincial de Tayacaja, representado por su Procurador, menciona que se de el Levantamiento de Obra de manera inmediata y que el reinicio de las Obras también se efectúe de manera inmediata es decir al día siguiente de suscrita la presente.

Quinta Controversia.- La parte solicitante – Empresa Constructora y Consultoría TOSBARQ SAC, como nueva pretensión, menciona que se le reconozca mayores gastos generales, producto de la paralización de obra, ya que dicha paralización es imputable a la Entidad.

Sexta Controversia.- La parte invitada – Municipalidad Provincial de Tayacaja – menciona que como producto de la paralización de obra, la Empresa Constructora y Consultoría TOSBARQ SAC, renuncie al cobro de mayores gastos generales.

Acuerdo Conciliatorio Parcial: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, convienen en celebrar un convenio en los siguientes términos:

Acuerdos Totales:

Primero.- La Empresa Constructora y Consultora TOSBARQ SAC y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, acuerdan el respetar el orden de prelación dando primer orden a los planos, en donde se indica la cobertura de calamina N° 30, para la cobertura de la Obra "Mejoramiento e Implementación de la I.E N° 31040 de la Comunidad de Ahuaycha Casay, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", en concordancia con el Artículo N° 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Segundo.- La Empresa Constructora y Consultora TOSBARQ SAC y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mencionan de que ya se realizó el pago de la segunda valorización, el pago se efectuó el día 17 de octubre del presente año.

Tercero.- La Empresa Constructora y Consultora TOSBARQ SAC y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, acuerdan que se realice el levantamiento de la obra de manera inmediata y acuerdan que el reinicio de la obra será el día **Viernes 14 de Noviembre del año 2014**.

Andrea L. Balbín Abad
AEY. S.A.D.A.
C.A. 3028

Andrea Luz Balbín Abad
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
510095 - Reg. N° 21956



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"COMMUNI CONSENSU"

Resolución Directoral N° 1433 – 2012 JUS/DNJ-DCMA
Jr. Parra del Riego N° 375 Of 606 El Tambo – Huancayo

Descripción de la controversias respecto de las cuales no se arribó a solución alguna.-

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, debidamente representado por su Procurador Sr. Yuri Mantaro Gonzales Pacheco, menciona que la parte solicitante La Empresa Constructora y Consultora TOSBARQ SAC, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Emilio Toscano Barboza, **RENUNCIE AL COBRO DE MAYORES GASTOS GENERALES PRODUCTO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, PRETENSIÓN A LA CUAL NO ARRIBAN A ACUERDO ALGUNO YA QUE LA PARTE SOLICITANTE MENCIONA QUE SE LE HAGA EFECTIVO EL PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, YA QUE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA FUE IMPUTABLE A LA ENTIDAD.**

Legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Siendo las once de la mañana del día Miércoles doce de Noviembre del año 2014 y leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 067-2014/ASCOSMO, la misma que consta de 03(tres) folios.

[Firma]
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
TOSBARQ SAC.
Emilio Toscano Barboza
REPRESENTANTE LEGAL

Emilio Toscano Barboza
DNI N° 20029091

[Firma]

Yuri Mantaro Gonzales Pacheco
DNI N° 19908639

Procurador de la Municipalidad
Provincial de Tayacaja



[Firma]
Andrea Luz Balbín Abac
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL,
Reg N° 27955

[Firma]
Andrea L. Balbín Abac
A.E. GADA
CAJ 3026